



**JIN-045-PRI-084/2016.**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; al 1 primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Por recibido de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio **TEEH-SG-406/2016**, de fecha 17 diecisiete de Junio de 2016 dos mil dieciséis, por el cual remite a la Presidencia de este Tribunal, Juicio de Inconformidad, enviado mediante oficio signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de **Omitlán de Juárez, Hidalgo**, e interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante propietario ante el Consejo Municipal Electoral C. **Sergio Guzmán Guzmán**; en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y por consecuencia la entrega de la constancia de mayoría de la elección de Ayuntamiento.

Por presentado el C. **Mauricio Hernández Mercado**, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; en su carácter de tercero interesado, con las manifestaciones hechas en el escrito de cuenta, acreditando la personalidad con la que comparece en el presente Juicio, anexando documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional.

**Visto** lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, 99 inciso C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 343, 344, 345, 346 fracción III, 348 párrafo último, 349, 351, 352, 364, 416, 417, 422, 423, 424, 427 y 429 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como el artículo 52 fracción II inciso a) y d) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del estado de Hidalgo **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente Juicio en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Se le **REQUIERE** al Actor, para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante este Órgano Jurisdiccional, la personalidad con la que promueve el presente Juicio, conforme a lo establecido por el artículo 352 fracción IV 427 fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de lo contrario se le tendrá por no presentado con su escrito.

**CUARTO.-** Se le requiere al Instituto Estatal Electoral, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 348 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como lo dispuesto por el artículo 52 fracción II inciso a) y d) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, para que en un plazo de 24 horas contadas a partir

de la notificación del presente acuerdo, remita ante este Órgano Jurisdiccional, los documentos que a continuación se describen:

**► Casilla 815 básica y 821 básica del Municipio de Omitlán de Juárez**

- Acta de la jornada electoral visible

Deberá remitir también el acuse de recibido de la documentación electoral a la mesa directiva de casilla.

Asimismo se le requiere, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 363 fracciones II y IV, remita ante esta Autoridad los documentos que se relacionen con la impugnación, así como el informe circunstanciado **DEBIENDO IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS LEGALES QUE CONSIDERE NECESARIOS CONFORME A SUS ATRIBUCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y REMISION A ESTE TRIBUNAL.**

Por tanto gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto anteriormente descrito del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Por señalado el domicilio que indica el promovente y el tercero interesado respectivamente, así como a los profesionistas que autorizan en sus escritos de cuenta para oír y recibir notificaciones.

**SEXTO.-** Notifíquese al promovente, al tercero interesado y al Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SÉPTIMO.-** Cúmplase

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra quien autoriza y da fe.